

RESOLUCIÓN N° 2859

VISTO: el Expte. N° 11802-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento de creación de cualquier norma está claramente establecido, teniendo diferentes roles y plazos tanto la función legislativa como la función ejecutiva.

Que, dentro del procedimiento de creación de la norma, la función legislativa debe comunicar en un plazo de cinco (5) días hábiles a la función ejecutiva de la norma sancionada.

Que, una vez comunicada la norma sancionada a la función ejecutiva, esta cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para realizar su promulgación y posterior publicación en el boletín oficial municipal o vetar la misma, debiendo remitirla a la función legislativa dentro del plazo mencionado precedentemente para continuar con el procedimiento establecido, todo ello según lo preceptuado en los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

Que, en el presente caso, el veto a la Ordenanza N° 5786 no fue remitido dentro del plazo correspondiente ni tomo estado parlamentario para su tratamiento correcto, conforme lo establecido en los artículos mencionados supra, ni tampoco se realizó la promulgación correspondiente ni posterior publicación en el boletín oficial municipal dentro de los plazos mencionados.

Que, ello hace entender que la misma ha sido auto promulgada en virtud del vencimiento de los plazos establecidos legalmente para comunicar el veto conforme artículo 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

Que, dicha situación afecta los intereses de los ciudadanos beneficiados con lo dispuesto en dicha ordenanza.

Que, como resultado de no respetar el procedimiento de promulgación y sanción de leyes previstas por el ordenamiento jurídico, nos encontramos ante la posible comisión del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Que, en consecuencia es obligación proceder a su respetiva publicación en el boletín oficial municipal y con ello dar cumplimiento a lo establecido por la norma en cuestión.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda de forma inmediata a la publicación en el Boletín Oficial Municipal del texto sancionado de la Ordenanza N^a 5786, aplicando y ejecutando lo establecido en el articulado de la misma.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

Dr. Gonzalo Villach
Secretario Deliberativo

Dr. Guillermo Galván
Viceintendente